



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



CONAHCYT  
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES  
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



## **Pronunciamiento “Cero Tolerancia” a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual**

**Centro de Investigaciones en Óptica, A.C.**

### **Fundamento Normativo**

Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Código de Ética de la Administración Pública Federal, el Código de Conducta del Centro de Investigaciones en Óptica, A.C. (CIO) y

### **Considerando**

a) **El artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

En el cual se establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos, y además que todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como que se debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

b) **La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.**

En la cual se establecen las obligaciones del Estado para garantizar y proteger los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia, se definen las modalidades y tipos de violencia contra las mujeres y se establecen acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer.

c) **La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer "CEDAW", por sus siglas en inglés.**





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



CONAHCYT  
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES  
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



La cual es un instrumento internacional donde se establecen los derechos de las mujeres, así como se adoptan medidas para asegurar los mismos y además se prohíben las formas de discriminación contra la mujer. Así mismo, se indican mecanismos para la denuncia de la violación de derechos.

d) **El artículo séptimo de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará".**

En el cual nuestro país condena todas las formas de violencia contra la mujer y se compromete a adoptar las políticas y medidas administrativas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar estas formas de violencia.

e) **El Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.**

El cual es una guía de actuación para las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal y que establece medidas específicas para la prevención del hostigamiento sexual y acoso sexual, en particular en el artículo 12.

Bajo este contexto, el CIO, a través de mi representación, emite el siguiente

### PRONUNCIAMIENTO

Haciendo un explícito compromiso de **CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL**, así como **cualquier forma de violencia contra las mujeres**.

En la ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en el artículo 13, así como en el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual se definen el hostigamiento sexual y acoso sexual de la siguiente manera:

- ❖ **Hostigamiento sexual:** Es el ejercicio de poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
- ❖ **Acoso sexual:** Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un







**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**CONAHCYT**  
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES  
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



estado de indefensión y riesgo para la víctima; independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

En esta institución, todas las personas servidoras públicas que la integramos, así como personas prestadoras de servicio social, personal de honorarios, entre otras, deben abstenerse de realizar, de forma enunciativa más no limitativa, las siguientes conductas que vulneran la regla del “comportamiento digno” de las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública:

- Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.
- Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- Espiar a una persona en su intimidad, o mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- Condicionar la obtención de un empleo o ascenso, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- Condicionar la prestación de un trámite, servicio público o evaluación a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**CONAHCYT**  
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES  
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



- Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación, carteles, calendarios, mensajes, fotografías, audios, videos, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

Cabe mencionar que la comisión de estas conductas conlleva a sanciones de diferente naturaleza.

El CIO reafirma este compromiso para erradicar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual. Con este fin se cuenta con Personas Consejeras, así como un Comité de Ética. Las Personas Consejeras son el primer contacto para la atención de un caso de hostigamiento y/o acoso sexual; las denuncias pueden ser presentadas ante el Comité de Ética u Órgano Interno de Control. Además, en el CIO se hace explícito el compromiso de aplicar el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, con pleno respeto de los derechos humanos y bajo los principios de perspectiva de género, acceso a la justicia, pro persona, de confidencialidad, presunción de inocencia, respeto, protección y garantía de la dignidad, prohibición de represalias, integridad personal, debida diligencia, no revictimización, transparencia y celeridad.

Los compromisos particulares para la prevención y para erradicar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual están constituidos por este mismo pronunciamiento, por lo menos una sesión anual de sensibilización de igualdad entre mujeres y hombres y de prevención del hostigamiento sexual y acoso sexual, promover una cultura de igualdad de género, contar con Personas Consejeras y brindarles el apoyo para llevar a cabo sus actividades, así como sensibilizar a todo el personal para que identifique las conductas que impliquen el hostigamiento sexual y acoso sexual.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**CONAHCYT**  
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES  
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



**CENTRO DE INVESTIGACIONES  
EN ÓPTICA, A.C.**

**ATENTAMENTE**

**DRA. AMALIA MARTÍNEZ GARCÍA  
DIRECTORA GENERAL  
CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ÓPTICA, A.C.**

León Guanajuato, 6 de mayo de 2024



